



PERÚ

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO



Ayacucho, 02 de agosto del 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N°015-2024-SBA

VISTO:

El Acuerdo de Directorio No. 057-022-2024-SBA/D asumido en la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 31 de julio del 2024, el Informe N° 021-2024-SBA/P-GG-OPD, de fecha 18 de julio del 2024, sobre aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por Créditos y Anulaciones, por la Fuente de Financiamiento de 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Segundo Trimestre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, siendo un organismo con personería jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local 'provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional;

Que, con el Acuerdo de Directorio No. 0116-036-2023-SBA/D, asumido en la Sesión Ordinaria de Directorio No.036-2023-SBA/D de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2024, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y de Donaciones y Transferencias, por el importe de S/7,981,935.00 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, a través del informe N°021-2024-SBA/P-GG-OPD, de fecha 18/07/2024, la supervisora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo ha solicitado que la modificación presupuestaria al segundo trimestre del año fiscal 2024 por habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático, por mayores ejecuciones de gastos a nivel de partidas al interior de las actividades y metas presupuestales, por las fuentes de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados y de 013: Donaciones y Transferencias, acción que se encuentra enmarcado en los lineamientos que emana de la dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 31743 , entre otros, dispone a las Sociedades de Beneficencias la incorporación al Sistema Nacional de Contabilidad, en tal razón, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, reporta y presenta periódicamente la información de los Estados Financieros y consecuentemente la información presupuestal para su integración en la Cuenta General de la República, mediante la formulación del proceso de información presupuestaria, en este caso para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, mediante el aplicativo del registro al "SIAF - WEB - Modulo Contable - Información Financiera Presupuestaria", con los lineamientos y directivas emanadas de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas;





PERÚ

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
AYACUCHO



Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1411 en los literales j) y b) de su artículo 7°, el Directorio tiene la función de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad, así como otra de sus funciones es la de aprobar la realización de diagnósticos, estudios situacionales, investigaciones relacionadas con la finalidad de las Sociedades de Beneficencia;

Que, la Gerencia General visto el Informe No. 021-2024-SBA/P-GG-OPD de fecha 018 de julio del 2024, con el proveído administrativo No. 01826 de fecha 19 de julio del 2024, procede con proponer su atención ante el Directorio;

Qué, el Directorio en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del año en curso, ha procedido con la evaluación del Informe No. 021-2024-SBA/P-GG de fecha 018 de julio del 2024, suscrito por la Supervisora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, de Modificación Presupuestal que corresponde al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, autorizando y aprobando por unanimidad con el Acuerdo de Directorio No. 057-022-2024-SBA/D, de aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de Créditos y Anulaciones en las partidas presupuestarias de gastos, al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, acción que se efectúa en cumplimiento de la Ley No. 31743 y lineamientos aplicables para las Sociedades de Beneficencia para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante proveído de Gerencia General N° 1933, se dispone proyectar la resolución de presidencia de directorio a la Supervisora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, así como mediante proveído S/N de OPD, de fecha 05/08/2024, se remite el proyecto de resolución al área de Asesoría Legal a fin de que haga su revisión y le dé el visto correspondiente;

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales y consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal f) del artículo 10° del Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, por Créditos y Anulaciones entre partidas presupuestarias de gastos en el Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, correspondiente al segundo Trimestre de ejercicio fiscal 2024, en la Fuente de Financiamiento de 09: Recursos Directamente Recaudados y 013: Donaciones y Transferencias, conforme se sustenta en el Anexo No. 01 de Notas de Modificación Presupuestaria No. 03-2024-SBA/P-GG-OPD que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto todo documento o normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la transcripción de la presenta Resolución a las dependencias y a los órganos estructurando de la Beneficencia, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
AYACUCHO

Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO